



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-154-17-10-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que**, por medio de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso la conformación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para evaluar el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, y de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere, proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio tiene por misión el "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción "; y, "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia";
- Que**, la pregunta tres, como su anexo, tuvieron su origen en el pueblo ecuatoriano, máximo mandante del Estado constitucional de derechos, de tal modo que el mandato conferido, tiene la misma jerarquía que la Constitución al proceder de la misma fuente de legitimidad, es decir, al ser la manifestación de la voluntad popular expresada a través de los mecanismos de democracia directa;
- Que**, la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N°PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el anexo a la pregunta tres de la consulta popular y referéndum, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio asumirá "transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 432 determina que: "La Corte Constitucional estará integrada por nueve miembros que ejercerán sus funciones en plenario y en salas de acuerdo con la ley";
- Que,** el proceso de selección debe basarse en los criterios de especialidad y méritos, con el propósito de elegir a los ciudadanos y/o ciudadanas más idóneos y probos, a fin de dar estricto cumplimiento al Mandato Popular del 04 de febrero de 2018;
- Que,** con Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-026-09-05-2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió iniciar el proceso de evaluación a las juezas y jueces de la Corte Constitucional, requiriendo un informe de gestión;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-089-23-08-2018 del 23 de agosto de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros de la Corte Constitucional, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió: "Cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el período de las señoras y señores jueces de la Corte Constitucional: Dra. Emma Roxana Silva Chicaíza; Dra. Pamela Martínez Loayza; Abg. Víctor Francisco Butiñá Martínez; Dra. Wendy Molina Andrade; Dra. Tatiana Ordeñana Sierra; Abg. Marien Segura Reascos; Dra. Ruth Seni Pinoargote; Dr. Alfredo Ruiz Guzmán; y, Dr. Manuel Viteri Olvera". La referida decisión fue ratificada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-091-31-08-2018 del 31 de agosto del 2018;
- Que,** dentro del proceso de evaluación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio, verificó que los procesos de selección y designación efectuados por el Consejo cesado no cumplieron con estándares internacionales ni constitucionales para garantizar una correcta administración, control e interpretación constitucional;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 09 de mayo de 2018 aprobó el "Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades" en aplicación del mandato otorgado por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 04 de febrero de 2018;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, por medio de Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-102-19-09-2018 aprobó el "Mandato para la designación de los miembros de la Corte Constitucional";
- Que,** el "Mandato para la designación de los miembros de la Corte Constitucional" determina que el proceso de selección y designación de los jueces y juezas de la



Corte Constitucional se registrá por los principios de independencia, transparencia, meritocracia, probidad e integridad;

Que, el artículo 5 del “Mandato para la designación de los miembros de la Corte Constitucional”, en concordancia con el artículo 434 de la Constitución, dispone que los miembros de la Corte Constitucional serán designados por una Comisión Calificadora integrada por dos personas remitidas por la Función Ejecutiva, dos miembros enviados por la Función Legislativa, y dos personas delegadas por la Función de Transparencia y Control Social, elegidas de la lista de postulantes remitida por cada una de las funciones indicadas;

Que, el artículo 6 del “Mandato para la designación de los miembros de la Corte Constitucional”, determina que los miembros de la Comisión Calificadora deben reunir los mismos requisitos y tienen las mismas prohibiciones previstos, en los artículos 12 y 13 del mandato referido, para los miembros de la Corte Constitucional;

Que, mediante oficios No. CPCCS-CPCCS-2018-0325-OF, No. CPCCS-CPCCS-2018-0326-OF y No. CPCCS-VIC-2018-0032-OF, de 2 de octubre de 2018, se solicitó a los representantes de la Función Legislativa, Ejecutiva, y Transparencia y Control Social, respectivamente, remitan los nombres de los postulantes para conformar la Comisión Calificadora;

Que, por medio de oficios No. No. T.377-SGJ-18-0788 de 9 de octubre, No. SAN-2018-1585 y No. ST-FTCS-2018-0101 de 10 de octubre, la Función Ejecutiva, la Función Legislativa y la Función de Transparencia y Control Social remitieron la lista de postulantes para integrar la Comisión Calificadora;

Que, el artículo 5 del “Mandato para la designación de los miembros de la Corte Constitucional” dispone la conformación de una Comisión Técnica para la verificación y revisión de requisitos e inhabilidades de los postulantes para integrar la Comisión Calificadora;

Que, en sesión extraordinaria No. 24, de fecha 11 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó como miembros de la Comisión Técnica a Esteban Polo Pazmiño; Robinson Patajalo Villalta y Guido Quezada Minga, la misma que tendrá como atribución verificar los requisitos e inhabilidades de los postulantes a miembros de la Comisión Calificadora, cuyo informe debe ser presentado dentro del término de tres días contados desde su designación;

Que, por medio de oficio No. CPCS-T-CT-CC-CCE-01, de 16 de octubre de 2018, la Comisión Técnica remitió el "Informe de verificación de cumplimiento de requisitos y prohibiciones de los integrantes de las listas de candidatos para formar parte de la Comisión Calificadora en el proceso de calificación y designación de los jueces y juezas de la Corte Constitucional del Ecuador", y mediante oficio No. CPCS-T-CT-CC-CCE-02, de 17 de octubre de 2018, presentó un alcance al referido informe;

Que, la Comisión Técnica, en su informe y alcance al mismo, concluye que el Dr. Alfonso Ernesto Albán Gómez y Dr. Rafael Arturo Oyarte Martínez, por la Función de Transparencia y Control Social, el Dr. José Ramiro García Falconí y Dr. Norman Nelson Alberto Wray Espinosa, por la Función Ejecutiva, y por la Función Legislativa la Dra. Amanda Mireya Páez Moreno y Dra. Vanessa Alejandra Aguirre Guzmán, han acreditado cumplir con los requisitos y no se encuentra incurso en las inhabilidades previstas en el Mandato para la designación de los miembros de la Corte Constitucional; y,

En cumplimiento del mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, y de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno:

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los miembros de la Comisión Calificadora para la Selección y Designación de los Jueces y Juezas de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual estará integrada:

a) Por la Función de Transparencia y Control Social:

1. Dr. Alfonso Ernesto Albán Gómez
2. Dr. Rafael Arturo Oyarte Martínez

b) Por la Función Ejecutiva:

1. Dr. José Ramiro García Falconí
2. Dr. Norman Nelson Alberto Wray Espinosa

c) Por la Función Legislativa:

1. Dra. Amanda Mireya Páez Moreno
2. Dra. Vanessa Alejandra Aguirre Guzmán



La Comisión Calificadora cumplirá con el proceso de selección y designación de los jueces y juezas de la Corte Constitucional del Ecuador, conforme las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y el "Mandato para el Proceso de Selección y Designación de los Miembros de la Corte Constitucional".

Disposición Final.- Por Secretaria General notifíquese al Registro Oficial para su publicación, a los integrantes de la Comisión Calificadora, a la Presidencia de la República, a la Asamblea Nacional y a la Función de Transparencia y Control Social. Así mismo a la Coordinación General de Comunicación del Consejo Transitorio para la publicación de la presente Resolución en la página web oficial.

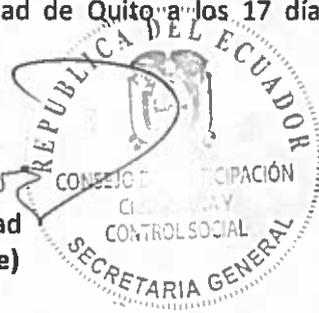
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los 17 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico: En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>3 Hojas</u>
Quito	<u>18-10-2018</u>
SECRETARIA GENERAL	

